



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cajamarca, 14 de Septiembre del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
CsJ-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.09.2022 15:08:59 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001320-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud (FUT) del magistrado José Andrés Carrasco Huaccha, juez supernumerario del Juzgado Civil Transitorio de Chota, del 13 de septiembre de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Con la solicitud del visto, el magistrado José Andrés Carrasco Huaccha, solicita se le conceda licencia con goce de haber por el día 16 de septiembre del presente año, por motivo a que tiene que acudir a rendir la evaluación de estudio de caso ante la Junta Nacional de Justicia en mérito a la Convocatoria N° 009-2021-SN/JNJ. Asimismo, solicita también licencia por el día 15 de septiembre del año en curso, ello debido a la distancia que existe desde su centro de labores a la ciudad de Lima, para su traslado respectivo, para lo cual adjunta la lista de postulantes aptos y boleto de viaje.

SEGUNDA: El Reglamento de Licencias para Magistrados aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ¹, en el artículo 8° establece que, las licencias con goce de remuneraciones son: *por enfermedad, por gravidez, por adopción, por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos, y por capacitación oficial y por motivos especiales*, éste, no se puede interpretar restrictivamente sino de forma sistemática con las normas que rigen a los trabajadores del régimen laboral público.

TERCERA: Por otro lado, el artículo 35°, incisos 7) y 10) de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277 señala que, es derecho de los jueces obtener promociones, permisos y licencias conforme a ley; y, el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las licencias con goce de haber pueden ser concedidas por motivo justificado, hasta por treinta días, no pudiendo otorgarse más de dos licencias en un año y siempre que ambas no excedan de los treinta días indicados.

¹ De fecha 05.02.2004.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

CUARTA.- En este contexto, estando a la solicitud presentada por el referido magistrado, mediante la cual solicita licencia con goce de haber por el día 16 de septiembre del presente año, razón por la cual tiene que rendir la evaluación de estudio de caso ante la Junta Nacional de Justicia en mérito a la Convocatoria N° 009-2021-SN/JNJ, en la ciudad de Lima, tal como consta de la relación de postulantes aptos que adjunta; y por el día 15 de septiembre de 2022, a fin de que se traslade desde la provincia de Chota² hasta Cajamarca y luego a la ciudad de Lima, según se advierte de su boleto de viaje que presenta; siendo así y teniendo en cuenta que lo solicitado se subsume en el supuesto que los magistrados tienen derecho a una licencia con goce de haber, por motivos especiales y debidamente justificados, corresponde conceder la licencia solicitada.

QUINTA: Por otro lado, como consecuencia y conforme al artículo 122° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala lo siguiente: *“La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos”*; por lo que, corresponde disponer las acciones necesarias a fin que el servicio de administración de justicia no se vea afectado por ningún motivo.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- CONCEDER licencia con goce de haber por motivo justificado, al magistrado JOSE ANDRES CARRASCO HUACCHA, juez supernumerario del Juzgado Civil Transitorio de Chota, por los días 15 y 16 de septiembre de 2022.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el despacho del Juzgado Civil Transitorio de Chota, durante los días de licencia del mencionado magistrado, al juez supernumerario ANDY JONATHAN VELEZ ALIAGA, del Juzgado Civil Permanente de Chota.

² Provincia donde actualmente viene desempeñado funciones como juez el magistrado solicitante.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Tercero.- RECOMENDAR al magistrado encargado que de manera efectiva se haga a cargo del juzgado mencionado, lo cual incluye la firma del despacho diario y su participación de todos los actos procesales y audiencias.

Artículo Cuarto.- PONGASE la presente resolución en conocimiento de la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos y a los magistrados mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lbc

